



ANGOL,

12 ABR. 2019

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de Junio de 1980 del Ministerio del Interior;
- b) Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) Artículo 40 del D.F.L. N° 1 del 10.09.96, del Ministerio de Educación, que establece Asignación de Experiencia para Profesionales de la Educación;
- d) Artículo 5° Transitorio de la Ley 20.903 que establece la posibilidad de no ingreso a la Carrera Docente a aquellos Profesionales de la Educación, pudiendo conservar el porcentaje de Asignación de Experiencia y de incremento ;
- e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31.03.88 y sus modificaciones;

**D E C R E T O:**

1. Reconócese, al Profesional de la Educación Don(a) **SANDRA ELIZABETH SUSPERREGUY TORRES**, RUN [REDACTED] DOCENTE, el derecho a percibir 1 bienio totalizando 5 bienios a contar del 01-mar-2019.
2. Páguese, por la Dirección de Educación Municipal de Angol, con cargo al presupuesto vigente.
3. Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal, Departamento de Personal y Finanzas, para los fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLBO / AMS / GPM / PUP / pcf

DISTRIBUCION: Sec. Municipal / Of. Transparencia / Secretaría DEM / Registro DEM / Interesado / Establecimiento (F-008)



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE DE ANGOL (S)